



Resolución Jefatural

Nº 871-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 1 de junio de 2023

VISTOS:

Los Informes Nros 631 y 945-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1206-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 382-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 0322-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 1079-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, del Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 14435 - 2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 265-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de febrero de 2023, se determinaron los costos académicos (matrícula y pensión de estudios), a favor de cuatro becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 631-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 10 de abril de 2023, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita se tramite el reconocimiento de deuda programado con la solicitud de pago N° 65225 y la conformidad de pago N° 47240, correspondiente al trámite de reconocimiento de deuda por el concepto de pensión semestral, semestre 2022 – 2 de la becaria Carmen Raquel Rosario Armas Montalvo, de la Beca Generación del Bicentenario – convocatoria 2022, por el monto total de USD 216.00 (doscientos dieciséis con 00/100 dólares americanos);

Que, adicionalmente con el Informe N° 945-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 19 de mayo de 2023, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, amplía la información de reconocimiento de deuda, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Universidad de Minnesota – Estados Unidos, por el concepto de pensión semestral del semestre 2022 – 2, de la becaria Carmen Raquel Rosario Armas Montalvo de la Beca Generación del Bicentenario –convocatoria 2022, por el monto total de USD 216.00 (doscientos dieciséis con 00/100 dólares americanos);

Que, asimismo la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, señala los motivos por los cuales, no se pudo efectuar el pago respectivo, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue por el siguiente motivo: [Sic] “(...) *debido a que la Universidad de Minnesota no remitió oportunamente la documentación necesaria para el trámite de pago y fue regularizado con fecha 12 de enero de 2023, mediante correo electrónico con el envío de la factura de pensión semestral del semestre 2022 – 2 del servicio brindado a la becaria Carmen Raquel Rosario Armas Montalvo; a pesar que desde la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional se cursó comunicación requiriendo cumpla con el envío de dicha información para iniciar el trámite de pago correspondiente a los servicios brindados a nuestra becaria (...)*”, según se explica;

Que, con el Informe N° 0322-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 4 de mayo de 2023, la Oficina de Gestión de Becas, advierte que, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de Carmen Raquel Rosario Armas Montalvo, becaria de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, a efectivizarse a través de la Universidad de Minnesota – Estados Unidos, por concepto de costos académicos (Pensión), cuyos valores se encuentran en la Resolución Jefatural N° 0265-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, por medio del Informe N° 1206-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 26 de mayo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de una becaria por el monto de \$ 216.00 (doscientos dieciséis con 00/100 dólares americanos), por concepto de costo académico semestral (cuota 2) del semestre académico 2022-II de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, y a efectivizar a la Universidad de Minnesota – Estados Unidos;

Que, mediante el Informe N° 382-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 30 de mayo de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de una becaria por el monto de \$ 216.00 (doscientos dieciséis con 00/100 dólares americanos), por concepto de pensión semestral - semestre académico 2022-II (cuota 2), de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, y a efectivizar a la Universidad de Minnesota – Estados Unidos, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 265-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, según lo indicado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 55.1, del artículo 55, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 55.9 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 1079-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 31 de mayo de 2023, el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a fin que, cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de una becaria por el monto de \$

216.00 (doscientos dieciséis con 00/100 dólares americanos), por concepto de pensión semestral - semestre académico 2022-II (cuota 2), de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, y a efectivizar a la Universidad de Minnesota – Estados Unidos, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 265-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda de pago de \$ 216.00 (doscientos dieciséis con 00/100 dólares americanos), a favor de una becaria, por concepto de pensión semestral (cuota 2) del año fiscal 2022, de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, y a efectivizar a la Universidad de Minnesota – Estados Unidos, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos académicos

Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de Adjudicación	Carrera Profesional	Concepto	Importe en \$
1	47707092	ARMAS MONTALVO, CARMEN RAQUEL ROSARIO	RJ 1961-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	DOCTORADO EN ECONOMIA APLICADA	COSTO ACADÉMICO SEMESTRAL (CUOTA 2)	216.00
Total en dólares americanos \$						216.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a todos los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]